

CONVENIO PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO DE LOS ALUMNOS CURSANDO CUARTO Y QUINTO CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Entre la empresa (u entidad) señalada a continuación :

Nombre de la empresa o de la entidad de acogida SERNAMAN

Dirección donde se acoge al alumno Pol. Mutilva Baja. c/ Q, nave 1. 31192 Mutilva Baja (Navarra)

País ESPAÑA

Sector de actividad de la empresa Mantenimientos Industriales

Nº teléfono 948210312

Nº fax

Correo electrónico administración@sernaman.com

NIF de la empresa (si es necesario)

B-31 139 447

Representada por : apellido

Función

DIRECTOR TÉCNICO

EDUARDO LASCALLE

y el centro de enseñanza :

Nombre y dirección Lycée Pierre Mendès France (Rennes)

Nº teléfono 0299278282

Nº Fax

Correo electrónico ce.0350030T@ac-rennes.fr

representado por el director del centro Jean Christophe ABGRALL

CPAM (Caja Primaria de Seguro de Enfermedad) de la cual depende el centro MAIF 1522027H

A propósito del alumno :

Nombre Andgel

Apellido SCHERFLING

Fecha de nacimiento 24/03/2000

Nacionalidad Francesa

Carrera Term PRO IM Technicien Maintenance de Systèmes Energetiques et Climatiques (Equivalente 2º curso de Grado Medio; sistemas de mantenimiento energético y climático)

Dirección personal 25, Résidence la Pommeraie, 22100 Quevert

Duración :

del día 25 de febrero de 2019

al día

22 de marzo de 2019

Artículo 1 : objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la puesta en marcha, a beneficio del alumno susodicho, de períodos de formación en empresas llevados a cabo en el extranjero en el marco de la enseñanza profesional.

El convenio engloba disposiciones generales y disposiciones particulares constituidas por los anexos pedagógico y financiero.

Artículo 2 : modalidades

Las modalidades pedagógicas relativas al período de formación en empresas están definidas en el anexo **pedagógico**.

Las modalidades relativas a la aceptación de los gastos correspondientes a este período así como las relativas al seguro, están definidas en el anexo financiero.

El convenio junto con sus anexos, están firmados por el director del centro y por el representante de la empresa o de la entidad que acoge al alumno. Llevará también el visto bueno del alumno y, en caso de que éste fuese menor de edad, de su representante legal. Además, los profesores y el tutor encargado del seguimiento del alumno dentro de la empresa deben tener conocimiento del convenio.

Después se transmitirá el convenio a la familia del alumno para su información.

Artículo 3 : estatuto del alumno

El alumno en período de prácticas sigue estando bajo estatuto escolar durante toda su estancia en la empresa. Queda bajo autoridad y responsabilidad del director del centro de enseñanza.

No puede aspirar a ninguna retribución dentro de la empresa. Sin embargo, se le puede entregar una gratificación.

El alumno en período de prácticas está asociado a las actividades de la empresa o de la entidad que concurren directamente a la acción pedagógica. Está sujeto a la obligación del secreto profesional.

Tiene que sujetarse al (queda sujeto al reglamento) reglamento interno de la empresa o de la entidad que le acoge, sobre todo en lo que atañe a la seguridad, a la disciplina y a los horarios, a reserva de las disposiciones señaladas en los artículos 4 y 5 del presente convenio.

Artículo 4 : duración del trabajo

Todos los alumnos en período de prácticas tienen que sujetarse a (quedan/están sujetos a) las duraciones de la jornada y de la semana laboral vigentes en el país que les acoge.

Artículo 5 : duración y horarios laborales aplicables a los menores de edad

En lo que se refiere a los alumnos menores de edad que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a los períodos de tiempo laboral y de descanso de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

En los demás países, cuando existe una legislación respecto a las duraciones de la jornada y de la semana laboral de los menores de edad, la empresa o la entidad tiene que aplicar estas normas horarias a los alumnos en formación considerados como menores de edad en el país que les acoge.

Se les prohíben las horas extraordinarias así como el trabajo de noche.

Tienen que beneficiar de 2 días de descanso semanal, a ser posible consecutivos.

Artículo 6 : seguridad-trabajos prohibidos a los menores de edad

Si el alumno en formación tiene que utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos, la empresa queda

obligada a pedir las autorizaciones necesarias en función de la normativa del país que acoge.

En lo que se refiere a los alumnos que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a las actividades prohibidas de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

Los alumnos que obtengan una autorización para utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos o para realizar trabajos normalmente prohibidos, tienen que realizar estas tareas sólo con la autorización y bajo la vigilancia permanente de su tutor.

En caso de no tener el país de destino una normativa de protección, los alumnos en formación menores de edad no pueden efectuar trabajos que pongan en peligro su salud y su seguridad.

Artículo 7 : seguridad eléctrica

Los alumnos en formación que tuvieran que intervenir sobre instalaciones eléctricas o cerca de ellas a lo largo de su período de prácticas, tienen autorización de hacerlo en función de la legislación vigente en el país de destino.

Además de la formación sobre los riesgos eléctricos impartida por el centro de enseñanza, la empresa que recibe al alumno tiene que informarle de los riesgos particulares a sus instalaciones, y esto antes de cada actuación por parte de los alumnos en formación sobre tales instalaciones.

Artículo 8 : cobertura en caso de accidente laboral

Los alumnos en formación siguen beneficiando en el extranjero de la legislación francesa relativa a los accidentes laborales.

En caso de que ocurriera un accidente laboral en el extranjero, el alumno en formación o, en caso de no ser posible, el tutor suyo, avisa a la mayor brevedad al director del centro de enseñanza o a la persona de contacto. En cuanto lo reciba, el director del centro de enseñanza establece la declaración de accidente y la transmite a la caja primaria de seguro de enfermedad competente.

En caso de que el alumno estuviera alojado en el lugar mismo de sus prácticas, todo accidente vinculado directamente a las actividades de la empresa que le acoge será cubierto según la legislación relativa a los accidentes laborales. Esta cobertura no es válida, sin embargo, para los accidentes que no estén en relación con la actividad de la empresa.

Artículo 9 : responsabilidad y seguros

El director del centro de enseñanza contrata un seguro que cubra la responsabilidad civil del alumno ante los daños que éste podría causar a lo largo de sus prácticas o con ocasión de su período de prácticas en la empresa externa. Los daños que pudieran sobrevenir fuera de la empresa que acoge al alumno y durante actividades exteriores al oficio no están cubiertos ni por la legislación relativa a los accidentes laborales, ni por el seguro susodicho suscrito por el director del centro de enseñanza. Por lo tanto, corresponde a las familias suscribir un seguro que cubra tanto los daños causados como los sufridos por los alumnos.

Artículo 10 : disciplina

El director del centro y el representante de la empresa o de la entidad que acoge al alumno se mantendrán mutuamente al tanto de las dificultades (sobre todo las que estén relacionadas con las ausencias del alumno) que podrían surgir de la aplicación de este convenio y, de común acuerdo y en coordinación con el equipo pedagógico, tomarán las decisiones necesarias que pueden ir hasta el regreso del alumno, sobre todo en caso de incumplimiento de la disciplina. Corresponderá al centro, en tal caso, tomar a su cargo los gastos del regreso,

le tocará después reclamar la devolución de estos gastos a los padres.

Artículo 11 : períodos de formación durante vacaciones

Las presentes disposiciones se aplican a los períodos de formación en empresa llevados a cabo en parte durante las vacaciones escolares anteriores a la obtención del diploma según las condiciones definidas en el reglamento particular del diploma preparado.

Artículo 12 : duración del convenio

El presente convenio está firmado por el período de formación en empresa definido en el anexo pedagógico.

Artículo 13 : visto bueno del consejo de administración

El presente convenio se ajusta al convenio-tipo aprobado por el consejo de administración del centro de enseñanza reunido el día

ANEXO PEDAGÓGICO

Diploma preparado o formación TPRO IM (Grado Medio)

Apellido y nombre del alumno Andgel SCHERFLING

Curso 2018/2019

Fecha de nacimiento 24/03/2000

Dirección del alumno en el país extranjero

Apellido del o de los profesores encargado(s) del seguimiento, y asignatura enseñada

Nombre del tutor

Función

Fechas del período de formación 25 de febrero de 2019 - 22 de marzo de 2019

1. Horarios de trabajo (rellenado por la empresa)

	Horarios detallados por la mañana y por la tarde	Notas eventuales
LUNES	8:00 — 16:00	
MARTES	//	
MIÉRCOLES	//	
JUEVES	//	
VIERNES	8:00 — 15:00	
SÁBADO	//	
DOMINGO		
Total semanal		

Trabajo de noche de un alumno mayor de edad : se autoriza / no se autoriza el alumno X a trabajar de noche, de tal hora a tal hora (el director del centro de enseñanza toma la decisión)

2. Actividades previstas en la empresa vinculadas con los objetivos de la formación : (a rellenar por el equipo pedagógico)

3. Actividades que deben llevarse a cabo dentro de la empresa o de la entidad que acoge al alumno : (a rellenar por el tutor en empresa)

Montaje y mantenimiento de instalaciones de fontanería, calefacción y climatización.

4. Modalidades de seguimiento y de concertación entre profesor y tutor : por teléfono y por correo electrónico

5. Modalidades de convalidación de la formación en empresa : (certificado de presencia, ficha de evaluación, informe de calificación de período de prácticas, evaluación tomada en cuenta para la obtención del diploma en función del reglamento del examen, certificado Europass-formación, certificado Europro...)

- certificado de presencia

- ficha de evaluación

- evaluación tomada en cuenta para la obtención del diploma en función del reglamento del examen

ANEXO FINANCIERO

Apellido y nombre del alumno Andalgal Scherfling

Curso 7º P.B.I.M.

ALOJAMIENTO

La empresa o la entidad que acoge al alumno se hace cargo de los gastos de alojamiento : SÍ - NO
Importe real o a tanto alzado

RESTAURACIÓN

La empresa o la entidad que acoge al alumno se hace cargo los gastos de restauración : SÍ - NO
Importe real o a tanto alzado

TRANSPORTE (Poner una cruz)

El alumno utiliza :

- ☐ el autobús
☐ su coche

- ☐ el tren
☐ otro medio de transporte

El Instituto de enseñanza secundaria toma a su cargo los gastos de transporte : SÍ - NO
Importe real o a tanto alzado

La empresa o la entidad que acoge al alumno toma a su cargo los gastos de transporte : SÍ - NO
Importe real o a tanto alzado

SEGUROS

-Centro escolar (para las actividades profesionales del alumno en la empresa)
MAIF 1522027H

-Familia del alumno (para las actividades del alumno no vinculadas a su período de prácticas en empresa)
-

FIRMAS

Firmado, el

El responsable de la empresa
o de la entidad que acoge (firma y sello)

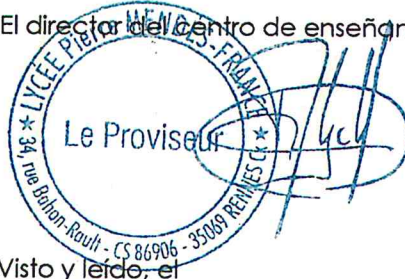

Servicio Navarro Mantenimiento
Teléfono y Fax 929 21 03 12
Pol. Ind. Mutilva Baja - c/ Canave 1 - 31112 Mutilva Baja (Navarra)
administracion@semanan.com

Visto y leído, el

El representante legal del alumno menor de edad

Firmado, el

El director del centro de enseñanza


Le Proviseur
LYCEE PIERRE DE FRANCE
34, rue Dolan-Roult - CS 86906 - 33069 REMES CE *
CS 86906 - 33069 REMES CE *

Visto y leído, el

El alumno

Andalgal SCHERFLING

